

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 233
Radicación nro. 760013110003 2021-00124-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintitrés
(2023)

Presenta memorial poder el Dr. DIEGO LEONARDO AZUERO PRADO, con el fin de que se le reconozca personería para actuar en representación de la señora GLORIA ESMERALDA OSORIO LOPEZ, parte demandante en la actuación.

Se reconocerá personería Dr. DIEGO LEONARDO AZUERO PRADO, en los términos conferidos, de conformidad con el Art. 75 y ss del CGP.

Conforme lo evidenciado en la actuación procesal, se requerirá a las partes, para que presente la Liquidación del Crédito actualizada, debiendo especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, ya sean títulos de depósito judicial, como abonos realizados por fuera del proceso, con los intereses al 0,5% mensual.

Lo anterior conforme al Artículo 446 del C.G.P "1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios".

Teniendo en cuenta que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de Costas, dentro del traslado realizado y publicado en el portal de rama judicial, se dispondrá la aprobación de estas conforme lo normado en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al Dr. DIEGO LEONARDO AZUERO PRADO, en los términos conferidos, con el fin de represente a la parte actora GLORIA ESMERALDA OSORIO LOPEZ, lo anterior en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: **REQUERIR** a las partes y a sus apoderados para que presenten la Liquidación del Crédito actualizada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **APROBAR** la **LIQUIDACION DE COSTAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: veinticuatro (24) de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04642ad37667d860ad65eefd05ad7024fb4e654dfb72c983385f6b790d715fd2**

Documento generado en 23/02/2023 04:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>